

AUTO No. 05604

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y Ley 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008 Y 5589 De 2011 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: “El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

AUTO No. 05604

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2013ER143413 del 24 de Octubre de 2013, el Señor **CARLOS GUILLERMO FISCHER MUÑOZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N°

AUTO No. 05604

19.222.992, en calidad de Representante Legal de la empresa **VIVERE ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con el NIT. 900.522.448-0, realizó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 79B N° 5 - 72, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No 863264
- Licencia de Construcción N° 13-1-0413
- Certificado Fideicomiso.

Que en consecuencia se realizó requerimiento técnico 2014EE033136 del 26 de febrero de 2014, por medio del cual se solicita al propietario del elemento anexar Soporte fotográfico que permita observar la afectación del aviso sobre el inmueble y el certificado de existencia y representación legal, en un término perentorio de 5 días hábiles.

Que posteriormente el requerimiento fue respondido bajo el radicado 2014ER051952 del 27 de Marzo de 2014.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consecuencia de la solicitud anterior, emitió el Concepto Técnico No. 06741 del 11 de Julio de 2014, en el que se concluyó lo siguiente:

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto Radicado: 2014ER051952

Razón Social: VIVERE ARQUITECTURA S.A.S

Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: Carlos Guillermo Fischer Muñoz

NIT y/o cédula: 900522448-0 / 19222992

Dirección de notificación::CALLE 87 # 15-23 OF 703

Fecha de la visita: No Requiere

- 2. OBJETO:** Establecer si es procedente que se expida registro de un elemento tipo: VALLA DE OBRA

AUTO No. 05604

3. ANTECEDENTES:

- a. Texto de publicidad: EDIFICIO TAMARINDO 3108812327 VIVERE
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA
- c. Ubicación: OBRA EN CONSTRUCCIÓN
- d. Área de exposición: 18
- e. Dirección: Calle 79 B No. 5 - 72
- f. Localidad: CHAPINERO
- g. Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL NETA
- h. Licencia de Construcción y/o Fiducia: LC 13-1-0413
- i. Requerimiento: 2014EE033136
- j. Solicitud de Registro No. Expediente: 2013ER143413
- k. Fecha de la visita: No Requiere

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Condiciones generales

VALLA DE OBRA: En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998 (Derogado por el art. 78, Decreto Nacional 1600 de 2005), ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m²).

5. VALORACION TÉCNICA:

El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

AUTO No. 05604

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Es viable la solicitud de registro con radicado No. 2013ER143413, ya que cumplió con los requisitos exigidos. Se sugiere al Grupo Legal expedir registro con una vigencia de duración del tiempo de la obra

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicado en la Calle 79B N° 5 - 72, Localidad de Chapinero de esta ciudad, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2014-5456

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS GUILLERMO FISCHER MUÑOZ** identificado con Cedula de Ciudadanía 19.222.992, en calidad de Representante Legal de la empresa **VIVERE ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.522.448-0 en la Calle 87 N° 15 – 23 Of: 703, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de diciembre del 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2014-5456

Elaboró:

Cindy Liseth Mendoza Marin

C.C: 1030533232

T.P: 207574 DE
CSJ

CPS: CONTRATO
284 DE 2014

FECHA
EJECUCION:

11/12/2014

Revisó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05604

Yudy Arleidy Daza Zapata

C.C: 41056424

T.P: 691750

CPS: CONTRATO
420 DE 2014

FECHA
EJECUCION:

18/12/2014

Aprobó:

Cindy Liseth Mendoza Marin

C.C: 1030533232

T.P: 207574 DE
CSJ

CPS: CONTRATO
284 DE 2014

FECHA
EJECUCION:

13/01/2015